
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

**RAMON MUCHACHO
ALCALDE**

RESOLUCIÓN N° CLVP-004-2015

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, numerales 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo establecido los artículos 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y el artículo 17 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que según el Informe de Recomendación presentado el siete (7) de octubre de 2015 por el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Municipio Chacao, mediante Acta de Inicio de fecha catorce (14) de septiembre de 2015, se dio apertura al Procedimiento de Oferta Pública relativo a la Enajenación por Licitación Pública, y en fecha dieciséis (16) de septiembre de 2015 se efectuó la publicación del llamado a participar en el referido procedimiento en un diario de circulación nacional, Diario Últimas Noticias, y en la Página Web de esta Alcaldía, indicando una disponibilidad del pliego de condiciones durante el período comprendido desde el día dieciséis (16) al veintidós (22) de septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que según el referido Informe, el día primero (1°) de octubre de 2015 se celebró el Acto Público de Recepción y Apertura de los Sobres Únicos, contentivos de los documentos y las ofertas, al cual asistieron lo siguientes participantes: 1) ciudadano Ricardo Antonio Castillo Lamas, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.466.971; y 2) ciudadano Dixon Andrés Peña Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.039.376.

CONSIDERANDO

Que según el citado Informe, una vez evaluados los sobres, el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Municipio Chacao decidió que los dos (2) participantes cuentan con la totalidad del puntaje requerido en la evaluación legal y en la evaluación técnica, esto es: participante 1: 120 puntos y participante 2: 120 puntos.

CONSIDERANDO

Que en el citado Informe se señala, que una vez efectuada la revisión de las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en los criterios aplicables para la determinación de la oferta ganadora establecidos en el punto 1, de la Sección V del Pliego de Condiciones, se observa que en caso que existan dos (2) o más Ofertas con el mismo puntaje técnico, la mejor Oferta será la de mayor precio.

CONSIDERANDO

Que en el aludido Informe se indica que, una vez considerados los puntajes obtenidos por los participantes y constatado que la oferta económica propuesta por la cantidad de **VEINTIUN MILLONES CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 21.050.000,00)**, resulta ser la más favorable y conveniente a los intereses de la Alcaldía, el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos del Municipio Chacao recomienda otorgar la Buena Pro al ciudadano Dixon Andrés Peña Aguilar, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.039.376, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, en virtud de haber cumplido adecuadamente con los requisitos y criterios de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones del procedimiento de Oferta Pública relativo a la Enajenación Por Licitación Pública.

RESUELVE

ÚNICO: Otorgar la BUENA PRO al ciudadano DIXON ANDRÉS PEÑA AGUILAR, titular de la cédula de identidad N° V.-13.039.376, en el procedimiento de Oferta Pública relativo a la Enajenación por Licitación Pública de un lote de bienes conformado por veintitrés (23) vehículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

Dada, firmada y sellada en la Oficina del Alcalde del Municipio Chacao, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015). Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


RAMON MUCHACHO
ALCALDE